



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 462-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 12 de agosto de 2025, el Informe N° 001733-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de agosto de 2025; y los Expedientes N° 106350-2025 y N° 114783-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "QUERIDO EVAN HANSEN", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 106350-2025 de fecha 21 de julio de 2025, Preludio Asociación Cultural, debidamente representada por Maria Denisse Dibos Silva, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*QUERIDO EVAN HANSEN*" por realizarse del 9 de agosto al 14 de setiembre de 2025 en el Teatro Municipal de Surco, sito en Avenida Caminos del Inca Nº 2065, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, con Carta Nº 1980-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 7 de agosto de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información sobre el tarifario de entradas, indicando el aforo total habilitado del teatro y el aforo para cada uno de los sectores establecidos;

Que, con Expediente Nº 114783-2025 de fecha 7 de agosto de 2025 la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, la obra "*QUERIDO EVAN HANSEN*", cual cuenta la historia de Evan, un joven de diecisiete años con dificultades para relacionarse y problemas de ansiedad, que se siente solo e incomprendido. Evan tiene un yeso en el brazo izquierdo, pues se cayó de un árbol bastante alto y nadie lo ayudó. Por esas razones, es impulsado por su madre Heidi para que acuda con el doctor Sherman en busca de ayuda. Y este le recomienda que escriba cartas para sí mismo como parte de la terapia. Pronto, Connor Murphy, un compañero de clase con problemas de ira y adicciones, encuentra una de las cartas y la roba, por lo que cuando Connor se suicida, la carta es confundida como una nota de despedida dirigida a Evan, lo que lleva a una serie de malentendidos y mentiras. En consecuencia, Evan se ve envuelto en la vida de la familia Murphy, quienes encuentran consuelo en la supuesta amistad entre Evan y Connor, por lo que, para mantener la ilusión, Evan crea correos electrónicos falsos y cuenta historias sobre su inexistente amistad con Connor. Sin embargo, la situación se complica cuando Evan se enamora de Zoe, la hermana de Connor, y su popularidad crece gracias a su papel en el "*Proyecto Connor*", una iniciativa para recordar a Connor. Esta es una campaña iniciada por Alana Beck y Evan para recordar a Connor después de su muerte. Dicha campaña se centra en recaudar fondos a través de videos en las redes sociales que buscan crear conciencia y obtener apoyo para la causa de reconstruir el Huerto de Manzanos, un lugar que supuestamente era importante para Connor. Finalmente, las mentiras de Evan comienzan a desmoronarse, lo que lleva a un punto de quiebre emocional y a la revelación de la verdad. En consecuencia, Evan entiende que debe ser sincero no solo con la familia de Connor, sino consigo mismo, y se atreverá a decirle a su mamá lo que realmente siente y a revelarle que el motivo por el cual se cae del árbol y se rompe el brazo fue porque en realidad intentó suicidarse. La obra explora temas como la salud mental, la soledad, la necesidad de pertenencia y las consecuencias de los engaños;

Que, la obra "*QUERIDO EVAN HANSEN*" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro" puesto que es una obra de teatro musical contemporánea que aborda temas sensibles como la ansiedad social y la construcción



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la identidad a través de una estética escénica y musical cercana al lenguaje emocional de los jóvenes. La puesta en escena emplea un estilo de actuación basado en el realismo psicológico, desarrollándose de forma naturalista y con énfasis en la verosimilitud emocional de los personajes. El vestuario utilizado es actual, acorde con el tiempo presente de la obra, mientras que la escenografía es simbólica y minimalista, compuesta por pocos muebles móviles que entran y salen del escenario sobre tarimas con ruedas. Durante el desarrollo de la obra, se incorporan proyecciones adicionales mediante técnica de mapping sobre 20 cartones suspendidos, donde se visualizan videos de jóvenes interactuando en redes sociales, reflejando el contexto digital actual. En el tramo final, la escenografía presenta un bosque dorado de manzanos, acompañado por una catarata de niebla, lo cual genera una atmósfera simbólica de transformación y cierre emocional. La música es interpretada en vivo, con la participación de teclado, cuerdas frotadas, guitarras y batería, y se complementa con pistas grabadas. La obra es escrita por Steven Levenson con música y letras de Benj Pasek y Justin Paul, El elenco está conformado por ocho actores principales, acompañados por un ensamble vocal de seis integrantes y ocho músicos en escena. La producción general del montaje está a cargo de Denis Dibos y Preludio, bajo la dirección escénica de Roberto Ángeles. La producción ejecutiva es responsabilidad de María Ríos, Rafael Demichelli y Miguel Seminario, y la dirección vocal también está a cargo de Denis Dibos. El elenco incluye a Rossana Fernández-Maldonado, Paul Martín, Alexandra Graña, Ítalo Maldonado, Matías Spitzer, Martín Velázquez, Ariana Fernández y Alejandra Egoavil, mientras que el ensamble está compuesto por Valentina Gómez de la Torre, Giuliana Muente, Camila Dellepiane, Daniela Bedoya, Renato Morales Bermúdez y Joaquín Salas;

Que, de acuerdo al Informe N° 462-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "QUERIDO EVAN HANSEN" aborda con sensibilidad y profundidad, temáticas vinculadas a la salud mental y las dinámicas sociales y familiares. Entre los temas centrales que desarrolla la obra se encuentran la ansiedad social, la soledad, la necesidad de pertenencia, la fragilidad de los vínculos familiares, el duelo y la idealización del ausente, así como el impacto emocional de la exposición digital y las redes sociales. A través de un lenguaje dramático íntimo y el uso de recursos tecnológicos y musicales, la obra ofrece una mirada crítica y empática sobre la juventud, resaltando la importancia de la escucha activa, el acompañamiento emocional y la construcción de espacios de validación dentro del entorno familiar, escolar y comunitario;

Que, el contenido del espectáculo "QUERIDO EVAN HANSEN" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, en tanto brinda visibilidad a temáticas universales relacionadas con la salud mental, la comunicación familiar y el impacto de las redes sociales en la vida cotidiana. La obra resalta la importancia del teatro musical como un medio de expresión cultural que promueve el diálogo intergeneracional y la reflexión social, permitiendo que el público, independientemente de su edad o experiencia, se identifique con lo que ocurre en escena. Asimismo, integra recursos musicales contemporáneos, como el pop- rock y la música en vivo, dentro de una puesta en escena que utiliza proyecciones, tecnología audiovisual y recursos visuales representativos. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*QUERIDO EVAN HANSEN*" representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que, a través de un enfoque dramático contemporáneo, presenta una reflexión profunda sobre la salud mental, haciendo especial énfasis en el impacto del aislamiento, la ansiedad social y la necesidad de pertenencia. El relato se articula en torno a un protagonista cuya experiencia está marcada por la invisibilidad y la urgencia afectiva de ser validado por su entorno, lo que lo lleva a sostener una mentira que, si bien inicialmente le brinda un sentido de integración, conlleva consecuencias personales y éticas complejas. El mensaje central de esta propuesta radica en evidenciar como en contextos de vulnerabilidad emocional, los vínculos humanos pueden convertirse en motores de cambio, autoconocimiento y reparación. A través de un lenguaje escénico honesto, la obra invita a cuestionar la superficialidad con la que se abordan los síntomas de malestar psicológico en entornos familiares, escolares y sociales. Además, a lo largo del desarrollo del drama musical, se evidencia como las tecnologías si bien pueden ofrecer espacios de expresión y conexión, también generan dinámicas de exposición y distorsión que afectan la construcción de la identidad individual y colectiva, en especial entre los jóvenes. En definitiva, es una obra que interpela al espectador desde lo emocional y lo ético, propiciando una mayor conciencia respecto de la necesidad de acompañamiento genuino y escucha activa;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*QUERIDO EVAN HANSEN*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto, la empatía, la diversidad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que plantea una crítica sobre el modo en que la virtualidad y las redes sociales impactan actualmente en las relaciones interpersonales, especialmente en la población adolescente. Los recursos escénicos utilizados en la puesta en escena no solo enriquecen el montaje, sino que también permiten una conexión directa con los códigos culturales de las nuevas generaciones;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*QUERIDO EVAN HANSEN*", por realizarse del 9 de agosto al 14 de setiembre de 2025 en el Teatro Municipal de Surco, sito en Avenida Caminos del Inca N° 2065, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 436 personas, teniendo dentro de su tarifario como la categoría Platea Baja el costo de S/ 128.00 (ciento veintiocho y 00/100 Soles) como precio general (viernes a domingo); el costo de S/ 108.00 (ciento ocho y 00/100 Soles) como precio popular (jueves); y el costo de S/ 143.00 (ciento cuarenta y tres y 00/100 Soles) como precio sábado estelar; como la categoría Platea central el costo de S/ 107.00 (ciento siete y 00/100 Soles) como precio general (viernes a domingo); el costo de S/. 92.00 (noventa y dos y 00/100 Soles) como precio popular (jueves); y el costo de S/ 122.00 (ciento veintidós y 00/100 Soles) como precio sábado estelar; como la categoría Platea Alta el costo de S/ 86.00 (ochenta y seis y 00/100 Soles) como precio general (viernes a domingo); el costo de S/. 71.00 (setenta y uno y 00/100 Soles) como precio popular (jueves); el costo de S/ 106.00 (ciento seis y 00/100 Soles) como precio sábado estelar; como la categoría Platea Cultural el costo de S/ 43.00 (cuarenta y tres y 00/100 Soles) como precio general (viernes a domingo); el costo de S/ 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) como precio popular (jueves); y el costo de S/ 53.00 (cincuenta y tres y 00/100 Soles) como precio sábado estelar; como la categoría Silla de Ruedas el costo de S/107.00 (ciento siete y 00/100 Soles) como precio general (viernes a domingo); el costo de S/ 92.00 (noventa y dos y 00/100 Soles) como precio



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

popular (jueves) y el costo de S/ 122.00 (ciento veintidós y 00/100 Soles) como precio sábado estelar;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Platea Cultural, que cuenta con 41 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001733-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*QUERIDO EVAN HANSEN*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "*QUERIDO EVAN HANSEN*", resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de la misma existía en la fecha a la que se pretende retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo "QUERIDO EVAN HANSEN" con eficacia anticipada al 9 de agosto de 2025, que se lleva a cabo desde el 9 de agosto al 14 de setiembre de 2025 en el Teatro Municipal de Surco, sito en Avenida Caminos del Inca N° 2065, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º.- Precíse que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 106350-2025 y N° 114783-2025.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES